



**N° 2025 /0107**

**Objetivo:** 1.- Responde Oficio Min. Econ. OFIC202410376.  
2.- Remite Estatuto Colegio de Profesionales DGAC AG Corregido en base a antecedentes insertos en ese Ministerio el 09abr24 y adjunta antecedentes.

Santiago, 07 de enero de 2025.

Al Sr. Juan José Montes Letelier  
Jefe División de Asociatividad y Cooperativas

Estimado Señor:

En atención a vuestro oficio Folio OFIC202410376 relacionado a la recepción conforme por vuestra parte de antecedentes que dieron cuenta de asamblea extraordinaria, entre otros para modificar estatutos vigentes del Colegio de Profesionales DGAC AG, registro N° 3782 (A.G.), señalando que previo al registro de la modificación estatutaria señalada, **“se instruye remitir copia del texto estatutario refundido, que contenga las reformas acordadas en la asamblea extraordinaria de fecha 04 de abril de 2024”**, con fecha 30 de diciembre de 2024 se insertó respuesta a través de Operación DAES 314540, donde se adjuntó a) Protocolización, b) Oficio respuesta colegio 20241230 de fecha 30 de diciembre de 2024, c) Estatuto versión abril 2024 y e) Extracto propuesta..

Al respecto, **se informa a Ud. que por error se envió texto modificado con errores comparativamente con los antecedentes Estatutarios del Colegio de Profesionales y Cuadro comparativo**, que fueron trabajados en asamblea general de socios y posteriormente insertados en vuestro ministerio el 09 de abril de 2024, posteriormente a la reunión realizada en Santiago ante notario el 04 de abril de 2024, donde se procedió a votar punto por punto cada uno de los articulados que serían modificados.

**Por tanto, por la presente se solicita a Uds. Reemplazar el Estatuto Modificado del Colegio de Profesionales de la DGAC AG por el que en esta oportunidad a través de este oficio se adjunta. En este documento Ud. encontrará copia del texto estatutario refundido que contiene las reformas acordadas en la asamblea extraordinaria de fecha 04 de abril de 2024, la cual fue dirigida por la Notario 47 (Suplente) Srta Susana Pasten Figueroa, dando fe de todas las materias tratadas referido a la modificación estatutaria, efectuándose la votación correspondiente por cada uno de los puntos modificados, incluyendo los artículos afectados y los eliminados por obsolescencia ante la inaplicabilidad.**

**Colegio de Profesionales de la DGAC A.G.**  
**Registro N° 3782 (A.G.)**

**Analizado lo siguiente:**

1.- Lo señalado en Oficio 202400621 de fecha 22 de enero de 2024, que señala en punto 2 que las reuniones de los socios del Colegio de Profesionales son llevadas a cabo en forma virtual, sin contemplar dicha posibilidad en sus estatutos.

2.- Que el ordinario 4208, dictado por la División de Asociatividad el 26 de noviembre de 2021, se dejaron sin efecto los oficios Ord 2453 de fecha 18 de marzo 2020 y Ord 3977 de fecha 28 mayo 2020, otorgando plazo de 90 días a las asociaciones gremiales a fin de que incorporasen en forma expresa la celebración de asambleas en forma telemática o remota en sus estatutos.

3.- Considerando que la entidad, a la fecha de celebración de asambleas, no contemplaba en forma previa en sus estatutos o reglamentos la posibilidad de efectuar asambleas remotas o telemáticas, la División en uso de sus facultades fiscalizadoras consagrada el artículo 21 del Decreto Ley, declara la imposibilidad de registrar el directorio electo.

4.- En virtud de lo indicado, previo al registro del Directorio, deberán celebrar una nueva asamblea de socios en la cual se ratifique el directorio electo en la asamblea de fecha 4 de julio de 2023.

5.- **La necesidad de modificar y eliminar varios artículos (por improcedencia) de los estatutos** del Colegio de Profesionales conforme a cuadro comparativo que se adjunta, a fin de que se incorpore en forma expresa la celebración de asambleas en forma telemática o remota en los estatutos de este cuerpo colegiado y además de modernizarlos, entre otros.

6.- Lo señalado en los **artículos 27, 28 y 29** del antiguo Estatuto, y la necesidad de formalizar, agilizar y transparentar las operaciones financieras, bancarias y de gastos del Colegio de Profesionales, es preciso modificar el **Artículo 28°: que señala las facultades en el ejercicio de sus funciones consignadas al directorio nacional del Colegio.**

**Se resolvió en la asamblea del 04 de abril de 2024**

1.- Proponer la modificación de los estatutos conforme a lo señalado en los artículos mencionados en los vistos 5 y 6 del presente documento, ajustando con ello los textos afectados.

2.- La modificación de los articulados señalados del estatuto fueron aprobadas en votación general de los socios asistentes a la asamblea general de socios del 04 de abril de 2024..

3.- Una vez analizada a aprobada la modificación de estatutos notarialmente, se efectuó una votación en la misma asamblea general de socios donde se aprobó el directorio electo en votación julio 2023.

4.- Modificar los siguientes articulados del Estatuto del Colegio de Profesionales DGAC AG cuyo texto final de los articulados señalado será:

**Artículo 13°:** La Asamblea General de socios es el organismo máximo del Colegio de Profesionales de la DGAC AG. y los acuerdos, tomados en conformidad a los presentes Estatutos, tendrán carácter obligatorio para todos sus socios. **Las asambleas podrán realizarse en forma presencial, virtual o en ambas modalidades, estableciéndose la**

**obligatoriedad del socio para fijar email único de contacto para participación en estas asambleas virtuales.**

**Artículo 14°: Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en las cuales deberán participar todos los socios, salvo situaciones excepcionales.**

**Artículo 16°: Se efectuarán Asambleas Generales Extraordinarias de socios cuando así lo acuerde el Consejo Nacional o lo solicite por escrito un número de socios que represente a lo menos un cinco por ciento de los socios vigentes que se encuentren con sus cuotas sociales al día.**

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas para tratar materias específicas y en ellas podrán debatirse y **adoptarse acuerdos acerca de éstas.**

**Artículo 17°: Las citaciones a Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias, se deberán hacer mediante avisos de convocatoria virtuales a los correos electrónicos que hayan entregado los socios, con indicación del objetivo de la respectiva Asamblea General, y del lugar, día y hora en que ella se celebrará, aviso que se remitirá a los correos electrónicos de cada asociado dentro de los seis días corridos que precedan a la fecha de celebración de la Asamblea. Se enviará, además, un segundo aviso recordatorio a los correos electrónicos de los socios el día anterior de la fecha de la Asamblea.**

**Artículo 18°: El quórum para la celebración de toda Asamblea General será en primera citación, la mayoría absoluta de los socios. Si no se reuniere dicho quórum, se efectuará la Asamblea en llamado a segunda citación en el mismo lugar presencial o virtual, el mismo día y 30 minutos más tarde, con los socios que asistan.**

Referente a las asambleas;

- a) Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los socios presentes, sin perjuicio de los acuerdos que por ley o por estos estatutos, requieran un quórum especial.
- b) En la asamblea, las decisiones se adoptarán mediante votación, para lo cual el voto será unipersonal.
- c) **En las elecciones de Directorio, u otro cargo que se determine, la Asamblea ratificará a los elegidos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios hasta completar el número de personas que haya que elegir.**
- d) De las deliberaciones y acuerdos de las asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que será llevado por el secretario.
- e) **El acta de cada asamblea será sometida a la aprobación de la siguiente asamblea. Confeccionada el Acta de la Asamblea serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres socios elegidos en la misma asamblea para este efecto. En caso de que el Presidente y/o el Secretario y/o los socios elegidos no quisieran o no pudieran firmar, se dejará expresa constancia de este hecho en la misma acta.**
- f) **En las actas deberá dejarse constancia de lo siguiente: nombre de los asistentes, una relación sucinta de las proposiciones sometidas a discusión, de las observaciones formuladas, de los incidentes producidos, el resultado de las votaciones y el texto íntegro de los acuerdos adoptados.**

**Artículo 19°: Los acuerdos de las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se adoptarán por mayoría absoluta de socios asistentes y al día en el pago de sus cuotas, salvo los casos de excepción en que estos estatutos o la ley exijan una mayoría especial. Podrá, también solicitarse la votación, referente a algún tema específico, vía correo electrónico con respuesta al directorio nacional en archivo encriptado pdf.**

**Colegio de Profesionales de la DGAC A.G.**  
**Registro N° 3782 (A.G.)**

**Artículo 28°:** *En el ejercicio de las facultades consignadas en la letra e) del artículo precedente, el Consejo Nacional se encontrará investido de las siguientes facultades:*

- a) *Comprar, vender, permutar y enajenar a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento bienes muebles, valores mobiliarios, derechos personales o créditos y bienes raíces y, dar y recibir bienes en hipoteca, y dar y recibir bienes en prenda de cualquier naturaleza jurídica. En los casos de los bienes raíces que sean administrados por los Consejos Zonales, esta facultad se ejercerá previa consulta al Consejo Zonal respectivo.*
- b) *Ceder créditos y aceptar cesiones y darse por notificado de cesiones de créditos.*
- c) *Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria con Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile, Bancos de Fomento e Instituciones Financieras, y girar, endosar, cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, girar, aceptar, reaceptar, tomar, endosar en cobro o en garantía o para transferir el dominio y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de comercio.*
- d) *Celebrar contratos de mutuo con cualquiera Institución Bancaria, o de Fomento, Instituciones Financieras u otros organismos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros, y convenir todas sus condiciones, y aceptar y suscribir los instrumentos públicos y privados y documentos de comercio que den constancia del mutuo, pudiendo al efecto, acordar reajustes e intereses de la manera más amplia.*
- e) *Entregar, recibir y retirar toda clase de documentos y valores en custodia, garantía o para cualquier otro efecto.*
- f) *Celebrar contratos de comodato, de depósito, de seguro, de transportes, de construcción de obras materiales o inmateriales.*
- g) *Celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza jurídica, de la cual el Colegio sea socio o tenga interés; modificar esas sociedades; solicitar y convenir su disolución y su liquidación.*
- h) *Tomar parte o interés en cooperativas de cualquier naturaleza y constituir, modificar, disolver y liquidar ese tipo de sociedades.*
- i) *Constituir o ingresar a federaciones o confederaciones de asociaciones gremiales o de organismos de otra naturaleza. Para constituir o ingresar a federaciones o confederaciones de asociaciones gremiales, se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los socios del Colegio.*
- j) *Constituir o ingresar a corporaciones y fundaciones de derecho privado y a otros organismos de cualquier naturaleza jurídica.*
- k) *Intervenir con derecho a voz y voto en Asambleas o Juntas Generales, sean ellas ordinarias o extraordinarias y en Juntas de Acreedores y alegar preferencias, privilegios y votar en ellas.*
- l) *Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término.*
- m) *Convenir actas de avenimiento o contratos colectivos de trabajo.*
- n) *Designar peritos, tasadores, interventores, árbitros de cualquier naturaleza y liquidadores.*
- o) *Retirar valores de cualquier naturaleza y documentos y cartas aún certificadas.*
- p) *En el orden judicial podrá deducir demandas de cualquier naturaleza, denuncias y querellas criminales y ratificar estas últimas.*
- q) *Denunciar el ejercicio ilegal de alguna profesión, deduciendo al efecto la querrela o denuncia correspondiente y hacerse parte en procesos en que se persiga el ejercicio ilegal de las profesiones.*
- r) *En ejercicio de las funciones judiciales, se encontrará investido de todas las facultades*

**Colegio de Profesionales de la DGAC A.G.**  
**Registro N° 3782 (A.G.)**

consignadas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, y designar abogados y procuradores, incluso del Número.

- s) **Delegar parte de las facultades consignadas en las letras precedentes. La delegación de facultades expresadas en los articulados del presente Estatuto que los rigen recaerá en el Comité Ejecutivo, representados por los Directores del Colegio de Profesionales DGAC AG vigentes; quienes deberán actuar conjuntamente conforme a lo siguiente:**

**Atendiendo lo señalado en los artículos 27, 28 y 29 del Estatuto original, y con la finalidad de agilizar y transparentar las operaciones financieras, bancarias y de gastos del Colegio de Profesionales, ésta facultad quedará delegada en el Presidente y el Tesorero vigente del Colegio de Profesionales DGAC AG, o quien les subroge, estableciéndose las siguientes duplas para operar en el siguiente orden de prelación;**

**1era opción Presidente-Tesorero (presentes los titulares).**

**2da opción Presidente- 5to Director (ante ausencia del Tesorero).**

**3era opción Vicepresidente-Tesorero (ausencia del Presidente).**

**4ta opción Vicepresidente- 5to Director (ausencia de Presidente y ausencia de Tesorero).**

Al respecto, se adjuntan a la presente antecedentes y acta que serán insertados en DAES Ministerio de Economía corrigiendo la respuesta al oficio OFIC202410376 de fecha 18 de diciembre de 2024, insertadas mediante operación DAES 314540 el 30dic24, y cuyos documentos corregidos se adjuntan según el siguiente detalle:

1. Copia del texto estatutario refundido, que contiene los artículos modificados acordadas en la asamblea extraordinaria de fecha 04 de abril de 2024.
2. Minuta de modificación a Estatuto aprobada en reunión del 04 de abril de 2024 y que fue presentada físicamente al Ministerio de Economía el 09 de abril de 2024, la cual contiene el análisis artículo por artículo de los estatutos del año 2007, con el detalla en columna de lo corregido, lo que se mantiene y los articulados que se eliminan por inaplicabilidad.



**Oscar Araya Monardes**  
**Presidente**  
**Colegio de Profesionales DGAC A.G.**

**Distribución**

- 1.- Ministerio de Economía, Asociaciones Gremiales.
- 2.- Colegio de Profesionales, Consejo Nacional (A)